RESOLUCIÓN Nº 326 /2017

POR LA QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 64/16 FIRMADO CON LA EMPRESA CONSTRUPAR S.R.L REPRESENTADA POR EL SEÑOR ANDRES AMARILLA BENÍTEZ.-

Encarnación, 04 de abril de 2017-

VISTO:

El Memorándum Nº 144/2017 de la Secretaría de Obras Públicas, y el Dictamen Nº 05/2017 de la Auditoría Interna de la Gobernación de Itapúa, y;-

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa CONSTRUPAR S.R.L, del Señor **ANDRES AMARILLA BENÍTEZ (Contrato Nº 64/16 L.P.N Nº 13/2016: *"Perforación de Pozos Artesianos y Red de Distribución de Agua en el departamento de Itapúa", Lote Nº 15: Junta de saneamiento del Asentamiento San Ramón, distrito de San Pedro del Paraná*),** ha informado a través del Expediente Nº 1703/2017, que se han iniciado los trabajos de construcción de caseta, cercado perimetral, instalación de transformador y redes de cañerías, y describe que para la puesta en funcionamiento del transformador, es necesaria la extensión de la línea eléctrica de media tensión aproximadamente en 500 (quinientos) metros.-

Es así que la citada empresa solicita instrucciones a seguir para la continuación de los trabajos y la elaboración de la correspondiente adenda al Contrato Nº 64/17 suscripto.-

Que, en ese sentido y a través del Memorándum Nº 175/17, la Secretaría departamental de Obras Públicas se expide, solicitando la suscripción de una adenda o ampliación del contrato para la realización del trabajo y acompaña el Dictamen Nº 05/2017 de la Auditoría Interna, el cual dictamina favorablemente la suscripción de la adenda o ampliación del contrato de referencia hasta un monto de Gs. 5.700.000 (cinco millones setecientos mil) correspondiente al presupuesto de línea Mt monofásica para la Junta de Saneamiento del Asentamiento San Ramón del distrito de San Pedro del Paraná.-

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

Que, el artículo 62 de la Ley 2051/03 expresa "… ***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.- Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-***

Que, en virtud a lo señalado antecedentemente, corresponde realizar la adenda requerida, por un valor de Gs. 5.700.000 (cinco millones setecientos mil) más del valor original del contrato Nº 64/2016, por el ***Lote Nº 15: Junta de saneamiento del Asentamiento San Ramón, distrito de San Pedro del Paraná "Perforación de Pozos Artesianos y Red de Distribución de Agua en el departamento de Itapúa", L.P.Nº 13/16,*** por lo que corresponde la elaboración de la respectiva adenda.-

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación.-

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
RESUELVE:

ARTICULO 1)- Aprobar la elaboración de Adenda Nº 02 al Contrato Nº 64/16, con la Empresa **CONSTRUPAR,** representada por el Sr. ***ANDRES AMARILLA BENÍTEZ*** ampliando la Cláusula Sexta ***"Precio Unitario y el Importe total a pagar por las obras"*** detallado en la respectiva Adenda.-

ARTÍCULO 2)- Suscribir la Adenda Nº 02 al Contrato Nº 64/16, mencionado en el Artículo Nº 1, entre la Gobernación de Itapúa y la Empresa ***CONSTRUPAR S.R.L***

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

ampliando el monto del contrato hasta un monto de Gs.5.700.000 (cinco millones setecientos mil), del valor original del contrato, por el lote Nº 15 de la L.P.N Nº 13/2016. Que, dicho importe es a los efectos de la extensión de la línea eléctrica para el funcionamiento del transformador.-

ARTICULO 3)- COMUNICAR: A quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Dra Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador
Departamento de Itapúa